



PCAP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ANSOÁIN

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Pliego Regulador, que consta de páginas 50, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Ansoáin-Ansoáin en sesión de fecha 29 de enero de 2025.

Antsoain-Ansoáin, 04 de febrero de 2025.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS PARA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR DE ANSOÁIN – ANTZOAIN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es ejecutar la actuación de mejora de la E.E. mediante tecnología LED en la red de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Ansoáin está financiada por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, en el marco del programa ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) reguladas por RD 692/2021, de 3 de agosto, posteriormente modificado por la disposición primera del RD 991/2021, dentro del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Está financiada por Préstamo reembolsable del 100% de la inversión, regulado según la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal. Expediente nº FN-PSAM-2023-001.

Códigos CPV:

- **45316100** “Instalación de equipos de Alumbrado exterior”.

B.- PROCEDIMIENTO

Abierto. Artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido

1.071.803 €

UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS

D.- ANUALIDADES ESTIMADAS

UNA

E.- GARANTÍAS

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Complementarias: Cláusulas 9 y 10 del pliego.

A disposición del M.I. Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

SEIS MESES desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra, o el ofertado por la adjudicataria, si es menor.

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 5 del pliego

H.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO

I.- TRAMITACIÓN:

ORDINARIA, artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

J.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Cláusula 11 del pliego, artículo 20 de la Ley Foral 18/2016

L.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

PRECIOS UNITARIOS

M.- PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sin fórmula objetiva: Hasta 25 puntos.

Con fórmula objetiva: Hasta 75 puntos.

N.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain,
Plaza Consistorial, 1 31013
ANSOÁIN-ANTSOAIN
948 132222
secretaria@ansoain.es

CLÁUSULAS

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y ÁMBITO ESPACIAL.

El M.I. Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain convoca y tramita el presente procedimiento abierto con objeto de adjudicar el contrato de obras denominado **“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ANSOÁIN-ANTSOAIN”**, con el objeto de ejecutar la actuación de mejora de la E.E. mediante tecnología LED en la red de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Ansoáin está financiada por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, en el marco del programa ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) reguladas por RD 692/2021, de 3 de agosto, posteriormente modificado por la disposición primera del RD 991/2021, dentro del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es definir el alcance y condiciones de contratación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos y las características técnicas necesarias para la ejecución de la obra relativa al PROYECTO PPTP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ANSOÁIN, de noviembre de 2024, elaborado por D. Xabier Zubialde Legarreta, financiado por la siguiente AYUDA:

Préstamo reembolsable del 100% de la inversión, regulado según la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal. Expediente nº FN-PSAM-2023-001.

El Código CPV del contrato es:

- **45316100** “Instalación de equipos de Alumbrado exterior”.

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentra recogido en los siguientes documentos:

- PROYECTO PPTP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ANSOÁIN, de noviembre de 2024, elaborado por D. Xabier Zubialde Legarreta.

El documento que sirve de base a la licitación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los modelos concretos de los equipos referenciados en el proyecto se detallan como referencia a las características técnicas requeridas, no como únicos

modelos admitidos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato, con la tramitación prevista en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se licitará y adjudicará mediante **Procedimiento Abierto inferior al umbral comunitario** a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos de lo recogido en el presente pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.

La Unidad Gestora del Contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidenta:

- Marta Diez Napal, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain

Vocales:

- Javier Vílchez López, Concejal del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.
- Jesús Arraiza Martínez, Gerente de IDAKIROLAK SL y responsable de la Agenda 2030 del Ayuntamiento de Ansoáin.
- Xabier Zubialde Legarreta, Ingeniero asesor del Ayuntamiento de Ansoáin.



- Mercedes Goñi Gorriz, Interventora del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.

Vocal Secretaria:

- Ainara, Secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de, IVA excluido.

El precio de licitación del presente contrato asciende igualmente a la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS (1.071.803) € IVA excluido.

La propuesta económica de las licitadoras no podrá superar la cantidad indicada como precio de licitación, que en su caso se cargará en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain para 2025.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.

- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Todos aquellos otros gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El gasto se financiará mediante un préstamo reembolsable del 100% de la inversión, regulado según la orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal.

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración contratante expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del período que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final. La Administración contratante abonará al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos darán comienzo una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación mediante la firma del “**Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra**” por parte de los Servicios Técnicos municipales, la Dirección Facultativa de las obras y el representante de la adjudicataria, y que deberá extenderse en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la firma del contrato, a cuya formalización se procederá en el plazo de quince días desde la existencia de crédito suficiente para la ejecución de la obra una vez transcurrido el plazo de suspensión.

Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **seis meses**, o el que resulte de la oferta seleccionada si es inferior, y que se contarán a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en las cláusulas del presente pliego, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.

Habida cuenta de que la financiación de la obra está vinculada a subvenciones sujetas a plazo, en caso de que la obra no fuera certificable en el plazo ofertado, la adjudicataria estará incurso en las penalizaciones que determina la Ley Foral de Contratos Públicos, llegando incluso a la rescisión del contrato

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación en los tres años superior a 1.000.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

La Solvencia técnica y Profesional se acreditará mediante lo siguiente: Aportación de una relación de obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas o la Dirección facultativa contratada donde consten los siguientes cuatro requisitos:

1. Naturaleza de las obras, que deberá ser igual o similar a la que es objeto del presente pliego.
2. Importe individualizado de las obras admitidas conforme al apartado anterior. En el caso de presentar un único certificado de una obra, ésta deberá ser superior a 200.000 €, IVA no incluido. En caso de presentarse certificados de varias obras, la suma de



los importes el importe total de las obras presentadas deberá ser igual o superior a 500.000 €, y de ellas al menos dos deberán tener una cuantía superior a 200.000 €, en ambos casos IVA no incluido.

3. Fecha y lugar de ejecución de la obra.
4. Que se llevaron a buen término.

En el caso de certificados emitidos por las Dirección facultativa, deberán ir acompañados del acta de recepción suscrita por la Administración receptora de las obras, o en su defecto de un informe favorable de ésta sobre la buena ejecución de las mismas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, sin que en ningún caso el porcentaje de obra a ejecutar mediante subcontratación pueda superar el 30 %, porcentaje que -salvo autorización expresa del órgano de contratación- no podrá superarse en ninguna de las fases de ejecución de la obra.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

7.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del presente pliego regulador.

En la licitación, cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A: “Documentación Previa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En este último caso, para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

SOBRE B: “Documentación técnica sobre criterios no cuantificables con fórmulas”

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello, la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

Será la documentación necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador y podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y en todo caso tendrá carácter contractual, vinculando a la adjudicataria a su cumplimiento.

Además del contenido técnico de los productos a suministrar, la oferta contendrá la explicación del servicio de atención durante el plazo de garantía, protocolos de reposición de luminarias, de revisiones periódicas de la instalación y la programación completa de la obra adaptada al plazo de ejecución ofertado, **sin indicar periodos de tiempo concretos que permitan conocer detalles de la oferta en cuanto a los distintos criterios de adjudicación valorables mediante fórmula, datos que únicamente deberán incluirse en el Sobre C.**

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador, incluyendo las características técnicas de las luminarias ofertadas, que deberán en todo caso ser equivalentes o superiores en prestaciones a las definidas en el proyecto.

Las licitadoras cuya oferta técnica presente elementos diferentes a los definidos en el proyecto, deberán aportar prueba documental de equivalencia de los incluidos en su oferta con relación a los especificados en aquel, pudiendo para ello recurrir a cualquier medio adecuado, de tal manera que el órgano de contratación esté en disposición de llevar a cabo una evaluación útil de las ofertas presentadas garantizando la competencia y la debida igualdad de trato.

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4 escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o letra que

ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o la relación de medios materiales y/o personales que se presenten.

SOBRE C: “Documentación sobre criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cuantificables mediante fórmula recogidos en el presente pliego, y para ello, la oferta deberá presentar debidamente cumplimentados los **anexos 3 a 6 que acompañan al mismo, incluido el 4, que no puntúa.**

7.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

El contrato se adjudicará a la oferta que represente la mejor relación calidad-precio por aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el expresado en letra.

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROCESOS (hasta 25 puntos)

Cada licitador presentará una Memoria (de una extensión máximo de 30 páginas dinA4, letra Arial 11, interlineado sencillo) en la que se traten los siguientes apartados, relativos a los Procesos a acometer para el desarrollo del Proyecto, asignándose a quien: describa, analice, planifique, priorice y verifique adecuadamente la metodología a seguir para el desarrollo de cada uno de ellos y sus sub-tareas, un máximo de dos con cinco (2,5) puntos, debiendo adecuarse el desarrollo a las características específicas de la actuación licitada.

Relación de Procesos:

- Planificación general de los trabajos y diagrama Gantt
- Replanteo y servicios afectados
- Aprovisionamientos
- Acopios
- Asignación de recursos materiales y humanos
- Gestión documental
- Comunicaciones con las partes interesadas

Verificaciones e inspecciones de unidades de obra ejecutadas, ensayos de materiales

- Seguridad y salud
- Legalización y puesta en marcha

Para garantizar la calidad de la oferta, las Memorias que obtengan menos del 50% de los puntos serán excluidas del procedimiento de licitación. Si la Memoria no desarrolla los Procesos con el alcance requerido y en el orden establecido, se le aplicará una penalización de 0,5 puntos por apartado.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se debe aportar toda la documentación que evidencie los requisitos solicitados.

MEJOR OFERTA ECONÓMICA (hasta 35 puntos)

Se ofertará un importe a la baja respecto al Presupuesto base de licitación previsto en el presente Pliego. A tal efecto, los licitadores harán mención expresa del importe contenido en su oferta, comprometiéndose a realizar conjuntamente todos los trabajos incluidos en el alcance del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$P_i = P_{max} - P_{max} \times \left(\frac{(B_{max} - B_i)^3}{(B_{max})^3} \right)$$

En donde:

- Pi: Puntuación asignada a la propuesta i
- Pmáx: Puntuación máxima asignada a la oferta económica (30 puntos)
- Bmax: Baja máxima (%)
- Bi: Baja de la oferta i (%)

En el caso de que un licitador oferte un importe igual al presupuesto base de licitación, dicho licitador obtendrá 0 puntos en este criterio.

COSTE FUTURO DE LA TELEGESTIÓN (hasta 10 puntos)

Coste de la futura Telegestión (incluye el coste del hosting, la licencia a la plataforma y los datos):

- Si es superior a 6.000,00€/año = cero (0,0) puntos
- Si está comprendido entre 3.000,00 y 6.000€/año = cinco (5,0) puntos

- Es inferior a 3.000,00€/año = diez (10,0) puntos

MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS LUMINARIAS (hasta 10 puntos):

Por cada año extra de garantía sobre los cinco años establecidos: dos (2,0) puntos.

MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (hasta 10 puntos):

Por cada año extra de garantía sobre el primer año establecido: dos (2,0) puntos.

CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL (hasta 10 puntos):

Se puntuará la subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; asignándose 5 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a un porcentaje de subcontratación de al menos el 5 por 100 del precio ofertado y a partir desde ese porcentaje, a razón de un punto adicional por cada punto porcentual de incremento, hasta un máximo de 10 puntos, indicando las partidas concretas a que se refiere el compromiso.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

8.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará transcurridos **20 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

De cualquier forma, si como consecuencia de la fecha de publicación el último día para la presentación de ofertas fuera inhábil en el municipio de Antsoain-Ansoáin, el anuncio indicará la fecha límite prorrogando el plazo al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

En Los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de las ofertas y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE A, de DOCUMENTACIÓN PREVIA y comprobará la existencia y contenido de la declaración responsable suscrita por la licitadora o su representante legal y, en su caso, la declaración responsable en el supuesto de Unión Temporal o participación conjunta.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, a través de la Plataforma de Licitación se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras sobre las que exista constancia de incumplimiento de los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Concluido el proceso de admisión de ofertas y valoradas éstas en la parte contenida en el SOBRE B, se procederá a la apertura del SOBRE C, que hasta ese momento permanecerá en el repositorio de la Plataforma de Licitación para garantizar su confidencialidad.

Con carácter previo a la apertura del sobre C, se hará pública en PLENA el resultado de la valoración resultante de la oferta incluida en el SOBRE B.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económicas presentadas y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se presumirán anormalmente bajas aquellas ofertas que superen en más de un 30 % la baja media del resto de ofertas presentadas.

En el caso de que se presentará una propuesta económica que -de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula- pudiera considerarse anormalmente baja, se iniciará el trámite previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la

elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o a las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Ansoáin-Antsoain.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del

plazo de presentación de proposiciones.

- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional conforme a lo señalado en la cláusula 6 del pliego.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la Mesa, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de dos meses desde la apertura en acto público de las proposiciones presentadas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Transcurrido ese plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación y exista en el presupuesto del año 2025 consignación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.2.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y una vez exista crédito suficiente en la partida presupuestaria del año 2019.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación (que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja), excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La

garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta **ES51 2100 5198 0422 009 1055** que el Ayuntamiento de Ansoain-Antsoain tiene abierta en La Caixa

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN-ANTSOAIN.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en las cláusulas 20 y 23.3 del pliego.

C.- Compromiso de cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11 del presente pliego.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este pliego regulador, así como en las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto de Obras y en la oferta seleccionada, que a todos los efectos tiene carácter contractual.

Se ajustarán también a los criterios y directrices que marquen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain y la Dirección facultativa de las obras.

Como condición especial de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la ejecución del contrato deberán recaer en personas perceptoras de renta mínima de inserción, con preferencia para las personas que reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo de Ansoáin-Antsoain.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La subcontratación se regula por los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14.- RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura de la adjudicataria. Dadas las características del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las empresas licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta

circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualquier otra con idéntico objeto.

16.- PAGOS PARCIALES. ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Los trabajos se abonarán en certificaciones, a razón de una cada mes, que se corresponderán con las fases del trabajo ejecutadas.

Las certificaciones se emitirán previa presentación y tramitación de la relación valorada en los términos en que se regula por el artículo 168.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la certificación de obras en el Registro del Ayuntamiento de Ansoain-Antsoain, con la firma de la adjudicataria y de la dirección facultativa, acompañada de la correspondiente factura, que en todo caso se presentará por medios telemáticos.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

Si la adjudicataria solicita anticipos para el pago de actuaciones preparatorias, incluido el acopio de materiales, y previo informe favorable de la dirección facultativa, el órgano de contratación podrá autorizarlos previa constitución de garantía por importe mínimo del 10% del anticipo solicitado.

17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Ansoain-Antsoain se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, asimismo, el Ayuntamiento de Ansoain-Antsoain guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web de la entidad www.Ansoáin-Antsoain.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con

sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Ansoain-Antsoain con motivo de la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral.

19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de la no terminación en plazo de los trabajos si de ello se dedujeran perjuicios al interés público.

A estos efectos, deberá justificar la concertación de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €, que asegure los daños y perjuicios que en la ejecución de esta obra o a resultas de la misma pudieran ocasionarse a terceras personas, incluso los de culpa objetiva, con indicación expresa en la póliza de la inclusión de los perjuicios que pudieran resultar para el Ayuntamiento de la demora en la ejecución del contrato y sus efectos.

En caso de UTE o Agrupación de empresas, y si no se aporta póliza conjunta, cada parte deberá aportar una propia por el total exigido.

La cancelación del seguro de responsabilidad civil se autorizará por el Órgano de Contratación con la firma del acta de recepción de la obra, salvo que se aprecien circunstancias objetivas que justifiquen la vigencia de la póliza durante el plazo de un año a contar de la firma del acta de recepción, pudiendo el contratista solicitar la sustitución de la póliza por la constitución de un aval del mismo importe.

20.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia

medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.
4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal trabajador con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.
5. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social,

protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

21.- SANCIONES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Los incumplimientos en el plazo de ejecución del contrato por parte de la adjudicataria serán sancionados de conformidad con el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El resto de incumplimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se sancionarán con arreglo a los siguientes criterios y procedimientos:

1.- Procedimiento.

Si la empresa no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Faltas penalizables.

Constituye falta sancionable toda acción u omisión que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos por parte de la empresa.

Toda falta cometida por la empresa se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

1. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
2. La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
3. Originar molestias innecesarias al vecindario.
4. La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
5. La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida

económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios de las vías, parques, etc., o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

1. Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
2. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
3. El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
4. La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
5. La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
6. La mala calidad de ejecución.
7. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales en la obra.
8. La no adopción de las medidas o actuaciones necesarias para recuperar los retrasos en las obras (trabajo en festivos, etc.).

Falta muy grave:

1. El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
2. La falsedad en los informes.
3. Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
4. La existencia de tres incumplimientos graves durante el plazo de ejecución.
5. El desacato a las autoridades/ Técnicos municipales afines al contrato o Dirección Facultativa del contrato.
6. La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
7. El abandono de la obra.
8. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuestos.

Las penalidades a imponer a la adjudicataria serán las siguientes:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

22.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

22.1.- Previamente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obras, la empresa designará una persona como **Responsable de Obra**, que deberá asistir al acto de la firma.

Se entiende por “**Responsable de obra**” la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- 1 Ostentar la representación de la empresa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de ésta en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- 2 Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la obra.
- 3 Proponer a la Dirección de la obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En atención a la naturaleza y plazo de ejecución de las obras, la persona responsable deberá tener titulación técnica o superior de Ingeniería Industrial, u otra que le habilite para la función a realizar, y deberá acreditar una experiencia mínima de un año en obras similares.

La Administración contratante podrá recabar motivadamente de la empresa la designación de una nueva persona responsable y, en su caso, de cualquier otra que de ella dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

22.2.- Información de las obras.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a los trabajos objeto del contrato sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.

Así mismo, está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de la marcha y estado de los trabajos en el momento en el que se le solicite por parte del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.

22.3.- Póliza de Seguro durante las obras.

En el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de adjudicación, la adjudicataria suscribirá un seguro de responsabilidad en los términos de lo recogido en el presente pliego.

La póliza cubrirá el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía establecido en el acuerdo de adjudicación.

En caso de que en el momento de la firma del contrato la adjudicataria no hubiera presentado la póliza de seguro, o que ésta no reuniera las condiciones mínimas exigidas, el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain queda facultado para, sin ningún otro requerimiento, suscribir la póliza en las condiciones exigidas con la aseguradora que estime conveniente y a costa de la empresa adjudicataria. El coste del seguro será descontado de los pagos a realizar por las certificaciones de obra que se emitan a favor de la empresa contratista.

23.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

24.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Ansoáin-Antsoain y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

25.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las

disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de Contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Ansoain-Antsoain y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____, **(este dato es de consignación obligatoria)**, en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato de obras denominado **“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ANSOÁIN-ANTSOAIN”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato, y que su objeto social o su actividad profesional le habilita para ello.
- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Ansoáin-Antsoain, a __de _____de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado:

Ansoáin-Antsoain, a __de _____de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que, conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato de obras denominado **“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ANSOÁIN-ANTSOAIN”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____, (nº _____ de protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Ansoáin-Antsoain, a __de _____de ____
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado:

Ansoáin-Antsoain, a __de _____de ____
(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 2

(Designación como confidencial de información facilitada por la empresa)

Opcional

_____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____, N.I.F: _____ con domicilio en _____.

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el sobre B “**Documentación Técnica**” del expediente de contratación denominado “**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ANSOÁIN-ANTSOAIN**”, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

**La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada*

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Ansoáin-Antsoain, a __ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 3

(Proposición económica)

_____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____, N.I.F: _____ con domicilio en _____.

OFERTA COMO PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DENOMINADO:

“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ANSOÁIN-ANTSOAIN”.

La cantidad (IVA NO INCLUIDO) DE:

_____ Euros
(_____ €), lo que supone un porcentaje de baja respecto del precio de licitación de un ____%.

Ansoáin-Antsoain, a __de _____de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 4

(Plazo de ejecución)

No se tiene en cuenta como criterio de valoración

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F:
_____ con domicilio en _____.

**OFERTA COMO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
DENOMINADO:**

“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ANSOÁIN-ANTSOAIN”.

La duración de:

- _____ **MESES**, lo que supone una reducción de _____ **MESES** sobre el máximo de **SEIS** fijado en el pliego, que se computarán desde el día de la firma del acta de comprobación del Replanteo e inicio de obras.

Ansoáin-Antsoain, a __de _____de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 5
(Plazo de garantía)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F.:
_____ con domicilio en _____.

OFERTA COMO PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO:

“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ANSOÁIN-ANTSOAIN”.

La duración de:

- **OBRA E INSTALACIONES:** _____ **AÑOS** sobre el mínimo de **tres** previsto en el pliego, lo que supone un plazo de garantía total de _____ **AÑOS**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción.
- **LUMINARIAS COMPLETAS:** _____ **AÑOS** sobre el mínimo de **dos** previsto en el pliego, lo que supone un plazo de garantía total de _____ **AÑOS**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción.

OFERTA SOBRE COSTE DE FUTURA TELEGESTIÓN (incluye el coste del hosting, la licencia a la plataforma y los datos):

_____ **€.** (IVA exc.)

Ansoáin-Antsoain, a __de _____de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 6
(Cláusula Social)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F.:
_____ con domicilio en _____.

COMO CRITERIO DE VALORACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL INCLUIDO EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ANSOÁIN-ANTSOAIN”.

- Asume el compromiso de subcontratación del siguiente porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción:
 - _____%, por importe de _____ €. (IVA exc.)

A efectos del cumplimiento de este criterio, deben indicarse las partidas a que se refiere la subcontratación.

Ansoáin-Antsoain, a ___de _____de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador